



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 12:16:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002085-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda licencia con goce por motivos de salud por los días 28 y 29 de diciembre del 2023, para lo cual adjunta el descanso médico de fecha 27 de diciembre del año en curso, por el cual el doctor Alex Eduardo Coachura Luza, con CMP N° 63126, le otorga tres días de descanso, del 27 al 29 de diciembre del 2023; la magistrada también adjunta a su escrito boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a su atención médica, la orden de atención en farmacia, la orden de entrega de medicamentos; documentación emitida en los formatos de la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz.

Tercero.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se advierte que la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra se encuentra delicada de salud, motivo por el cual su médico tratante le prescribió descanso médico del 27 al 29 de diciembre del 2023, conforme obra en autos; al respecto, es menester precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 002064-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, se concedió licencia con goce de haber por motivos de salud a la referida magistrada por los días 26 y 27 de diciembre del 2023; por lo que, en el presente caso, corresponde a este despacho conceder -en vía de regularización- la licencia con goce de haber por motivos de salud del 28 al 29 de diciembre del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud a favor de la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo por los días 28 y 29 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de las magistradas referidas, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo de Oralidad Civil y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

